



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR**

RESOLUCIÓN No.- 781 del 01 NOV 2023

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

**EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL - "CORPONOR"**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución de Política de 1991, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución No. 355 del 6 de julio de 2020, Resolución 1379 del 30 de diciembre de 2021 expedida por la Corporación y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo Octavo, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, el artículo 79 ibídem, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señala que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, el artículo 80 ibídem, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que mediante Resolución No. 1379 del 30 de diciembre de 2021, la Corporación estableció el cobro de los Seguimientos Ambientales a los Permisos o Autorizaciones de Aprovechamiento Forestal de Bosques Naturales o de la Flora y se dictan otras disposiciones

Que, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, así mismo, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la sección 9 del decreto 1076 de 2015, trata el tema relacionado con el aprovechamiento de árboles aislados y en el artículo 2.2.1.1.9.4 de esta misma sección menciona las solicitudes de tala o reubicación por obra pública o privada manifestando que cuando se requiera talar, trasplantar o

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por el funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá su concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible."

Que el Artículo 2.2.1.1.7.9. del Decreto ibídem señala lo siguiente; "Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

Que mediante Resolución No. 355 de fecha 06 de julio de 2020, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la frontera Nororiental –CORPONOR, delegó en el Subdirector de la Subdirección de Desarrollo de la Entidad, para que impulse, expida y firme los Actos Administrativos que decidan las solicitudes de Permisos, Autorizaciones de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, Aprovechamiento Forestal Persistente, Aprovechamiento Forestal de domésticos y Aprovechamiento Forestal de Tala y/o poda de Árboles Aislados, en su Área de jurisdicción.

Que, la empresa CONSORCIO CULTURAL HS, Identificada con Nit.901732186-0, representada legalmente por el señor WILMER SAMUEL GIRALDO GARZON identificado con la cédula de ciudadanía No.88.228.902 Expedida en Cúcuta presentó ante CORPONOR, presentó solicitud de Permiso Forestal de Árboles aislados mediante Radicado No.2023010150107282 y NEPTUNO 33538 del 14 de septiembre de 2023, para la tala de dos (02) árboles, ubicado en Corazón del barrio Niña Ceci, Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Que, mediante informe técnico rendido por el personal idóneo de la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de fecha 12 de octubre de 2023 y que hace parte íntegra del expediente, se conceptuó lo siguiente:

Además del inventario forestal realizado, también se realizó conteo de las especies de cactáceas presente En el área objeto de intervención. Los resultados fueron los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 2023010150107282 y NEPTUNO 33538 del 14 de septiembre de 2023, la empresa CONSORCIO CULTURAL HS, Identificada con Nit.901732186-0, representada legalmente por el señor WILMER SAMUEL GIRALDO GARZON identificado con la cédula de ciudadanía No.88.228.902 Expedida en Cúcuta, presentó solicitud de Permiso Forestal de Árboles aislados. Para la tala de dos (02) árboles, ubicado en Corazón del barrio Niña Ceci, Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Con la presentación del formulario único de tala y/o poda de árboles aislados se Anexó: Copia de la minuta para elaborar contrato de obra pública entre la Alcaldía Municipal y el CONSORCIO CULTURAL HS, Copia formato Declaración del valor del Proyecto, Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal, Copia del certificado de existencia y representación legal, Copia del RUT del Consorcio, Copia del pago por visita técnica de evaluación ambiental, registro de pago cancelado referencia 15832, y el inventario forestal con fichas técnicas.

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

Con fecha 19 de septiembre de 2023, la subdirectora Jurídica, Dra. MARIA EUGENIA ARARAT DIAZ, emite el Auto, en el cual en su Artículo Primero da Impulso a el trámite ambiental de PERMISO FORESTAL PARA ÁRBOLES AISLADOS, para la tala dos (02) árboles de especies un (1) árbol de *Azadirachta indica* Nim y (1) un *Mangifera indica* mango, promovido por la empresa, CONSORCIO CULTURAL HS, Identificada con Nit.901732186-0, representada legalmente por el señor WILMER SAMUEL GIRALDO GARZON identificado con la cédula de ciudadanía No.88.228.902 Expedida en Cúcuta, mediante radicado No.2023010150107282 y NEPTUNO 33538, ubicado, en Corazón del barrio Niña Ceci, Departamento Norte de Santander; ordena la práctica de la visita técnica de que trata el artículo 2.2.1.1.7.6. y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015, en la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible.

Bajo Memorando No. 2000.49.04.96, del 19 de septiembre de 2023, el subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible, Doctor. JORGE IVAN CACERES GARCIA, delega la visita técnica al funcionario WILSON RINCÓN ÁLVAREZ, visita de evaluación al trámite NEPTUNO número 33538, realizada el 05 de octubre de 2023 en cumplimiento de la delegación y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.7.7 Decreto 1076 de 2015.

Producto de la visita, donde se identificaron los árboles ubicados dentro del Corazón Niña Ceci, ejemplares que serán intervenidos por talas dentro del proyecto en desarrollo.

DESCRIPCIÓN

La actividad solicitada, es para tala de dos (02) árboles de las especies un (1) árbol de *Azadirachta indica* Nim y (1) un *Mangifera indica* mango, ubicados en el área destinada para la ejecución del nuevo proyecto ubicado en el Corazón Niña Ceci, Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Los ejemplares se encuentran plantados sobre Zonas internas del área en remodelación, ubicados en el área interna del predio.



Ubicación de los ejemplares solicitados (Circulo y flechas).

“Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones”

ESTADO ENCONTRADO DE LOS ARBOLES.

Dentro de la información presentada, se revisan dos (02) arboles; de especies un (1) árbol de *Azadirachta indica* Nim y (1) un *Mangifera indica* mango se requiere la tala de los ejemplares, Nim y mango, producto de su ubicación respecto a los diseños definitivos del proyecto, se requieren ser removidos, ejemplares que no soportarán traslados por su estado y desarrollo.

CONSIDERACIONES

Durante la visita realizada, se apreció que la construcción en desarrollo se viene realizando normalmente, sin la intervención del componente arbóreo, se observó la necesidad de talar los árboles para proceder con el proyecto.

Una vez practicada visita técnica se considera viable otorgar la tala de los dos árboles de la especie Nim (*Azadirachta indica*) y Mango (*Mangifera indica*).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En correlación con el Decreto 1076 de 2015 Decreto Único reglamentario del sector ambiente, Artículo 2.2.1.1.9.2.3, manifiesta sobre el permiso que se debe tramitar ante la autoridad competente para poder Podar o Talar árboles.

Una vez practicada visita técnica, se comprueba, que es **viable autorizar** la tala de dos (02) ejemplares de las especies Nim (*Azadirachta indica*) y Mango (*Mangifera indica*) relacionados en la solicitud para tala, por presentar interferencia en el proyecto de obra nueva ubicado en el Corazón Niña Ceci, Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Nombre Científico	Nombre Común	Cantidad	Coordenada concéntrica
<i>Azadirachta indica</i>	Nim	1	7°52'23.63"N- 72°30'4.45"O
<i>Mangifera indica</i>	Mango	1	7°53'51.54"N - 72°31'46.96"O
TOTAL		02	

Los demás ejemplares localizados en área de influencia directa al proyecto y la futura construcción, y los ubicados en zonas de andenes, deberán conservarse adecuando la parte estética de algunos ejemplares, a la terminación de las obras, deberán ser sometidos a podas de formación y equilibrio.

CONSIDERACIONES NORMATIVAS.

La anterior autorización se razona, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, para el caso:

Teniendo en cuenta la normatividad ambiental, Decreto 1076 de 2015, señala en su Artículo 2.2.1.1.9.4. **Tala o reubicación por obra pública o privada.** Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.
(Decreto 1791 de 1996, Art.58).

En analogía con el Decreto 1791 del 1974, en sus artículos 57 y 58 y Decreto 1076 de 2015 exterioriza sobre el permiso que se debe tramitar ante la autoridad competente para poder Podar o Talar árboles aislado, Por lo cual, no se considera pertinente de acuerdo a la solicitud presentada, otorgar permiso para erradicar dos (02) árboles solicitados para talar, ejemplares mencionados y revisados en el área visitada.

Examinando los criterios, los parámetros analizados y las consideraciones de la normatividad vigente, se determina en el presente informe se autoriza al CONSORCIO CULTURAL HS, Identificada con Nit.901732186-0, representada legalmente por el señor WILMER SAMUEL GIRALDO GARZON identificado con la cédula de ciudadanía No.88.228.902 Expedida en Cúcuta, para que ejecute la tala de los árboles aprobados, recomendando lo siguiente:

RECOMENDACIÓN PARA LA TALA DE LOS ARBOLES:

- 1* Las talas, preferiblemente deben ser ejecutadas por personas que tengan la certificación de capacitación e idoneidad en la materia expedida por una entidad competente de técnicas silviculturales y utilizando tanto los equipos como los insumos necesarios para tal fin.
- 2* Las actividades autorizadas, debe ser un proceso planificado que incorpore por lo menos alistamiento de personal y equipos, los riesgos de accidentes, la reposición de posibles daños, el manejo de recolección de los sobrantes (retiro del árbol, retiro de ramas y hojas, preparación, cargue, transporte y disposición final de los mismo, de obviarse estas recomendaciones, se harán responsables como permisionarios.
- 3* La vigencia de este permiso ambiental es de dos **(02) meses** contados a partir de la notificación del acto administrativo.
- 4* En caso de afectar árboles que no se requieren, se debe aplicar fertilización en piso o foliar, o mediante otro sistema de fertilización de recuperación, tratamiento que debe ser informado a la Corporación.
- 5* Los árboles deben ser revisado minuciosamente para identificar **fauna** que se hospede, con el fin de ser reubicada o protegida en un hábitat similar.
- 6* Los productos y subproductos resultantes de los cortes parciales, No podrán ser comercializados, deberán ser utilizados en el mismo predio o para las actividades propias de la obra del contrato.
- 7* La empresa CONSORCIO CULTURAL HS, Identificada con Nit.901732186-0, mediante su representante legal el señor WILMER SAMUEL GIRALDO GARZON identificado con la cédula de ciudadanía No.88.228.902 Expedida en Cúcuta, deberá entregar informes al final de la ejecución de las actividades, informes que contengan: Relación de daños o modificación del paisaje, identificando los impactos ambientales causados, número y especies de árboles intervenidos, tratamientos realizados, inconvenientes presentados (Relacionados con los recursos naturales sobre presencia de fauna, indicando traslados, reubicación etc., soportados con registros fotográficos), estado en que se entregan los árboles con su respectivo registro fotográfico, y demás consideraciones relevantes.
- 8*. La empresa CONSORCIO CULTURAL HS, Identificada con Nit.901732186-0, mediante su representante legal el señor WILMER SAMUEL GIRALDO GARZON identificado con la cédula de ciudadanía No.88.228.902 Expedida en Cúcuta, Identificada con Nit.901732186-0, deberá presentar ante CORPONOR, el cronograma de Obra para el manejo del componente verde donde se

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

especifiquen labores de talas, cronograma a presentar entre los primeros diez (10) días siguientes a la notificación del Permiso.

9* Para acceder a la ejecución de lo Autorizado, el CONSORCIO CULTURAL HS, Identificada con Nit.901732186-0, representada legalmente por el señor WILMER SAMUEL GIRALDO GARZON identificado con la cédula de ciudadanía No.88.228.902 Expedida en Cúcuta, deberá instalar una valla en el sector, en lugar visible y de fácil localización donde se informe el objeto de las labores, numero de la resolución del permiso de intervención del componente arbóreo, número de árboles autorizados para la Tala, compensaciones etc. La valla debe ir acompañada de un mensaje ecológico, diferente en cada una de ellas, las vallas a instalar, deben tener unas dimensiones de 3,00 x 2,50 mts.



RESOLUCION No. XXXX-23
PERMISO DE PODA Y/O TALA
DE ARBOLES AISLADOS

CONSORCIO CULTURAL HS

PROYECTO: CONSORCIO CULTURAL HS

PERMISO FORESTAL PARA ARBOLES AISLADOS:

LOCALIZACIÓN: Corazón Niña Ceci, Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

TALA DE ARBOLES

02

SIEMBRA DE ARBOLES:

04 Ornamental - Maderable

ENTREGA DE ÁRBOLES PARA SIEMBRA:

20 Ornamental - Maderable

VIGENCIA:

02 meses.

MENSAJE ALUSIVO A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE

TRABAJANDO CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

10* Una vez se den por terminadas las actividades autorizadas, bien sea por vencimiento del término, o por cumplimiento de lo autorizado la Corporación **realizará una (1) visita de seguimiento y una visita de cierre emitiendo concepto técnico**, en el cual se dejare constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario, en caso contrario la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas, en consecuencia el titular de la autorización y/o permiso, deberá cancelar por motivos de visitas , **la tarifa establecida en la Resolución No. 118 del 17 de febrero de 2023, o por aquella que la modifique, reemplace o sustituya**. Hasta tanto no se constate por parte de la Corporación el cumplimiento de las obligaciones no se archivará el expediente.

Se le recuerda al usuario que el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo de otorgamiento será causal de remisión del expediente a la oficina de control y vigilancia de la Corporación para dar inicio al debido **Proceso Sancionatorio que haya lugar, conforme lo establece la Ley 1333 de 2009.**

11* **CORPONOR**, no se hará responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso, situación que de presentarse cualquier queja recaerá directamente sobre el titular del permiso, señor WILMER SAMUEL GIRALDO GARZON identificado con la cédula de ciudadanía No.88.228.902 Expedida en Cúcuta, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto, sin importar las acciones que demande sobre procesos sancionatorio.

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

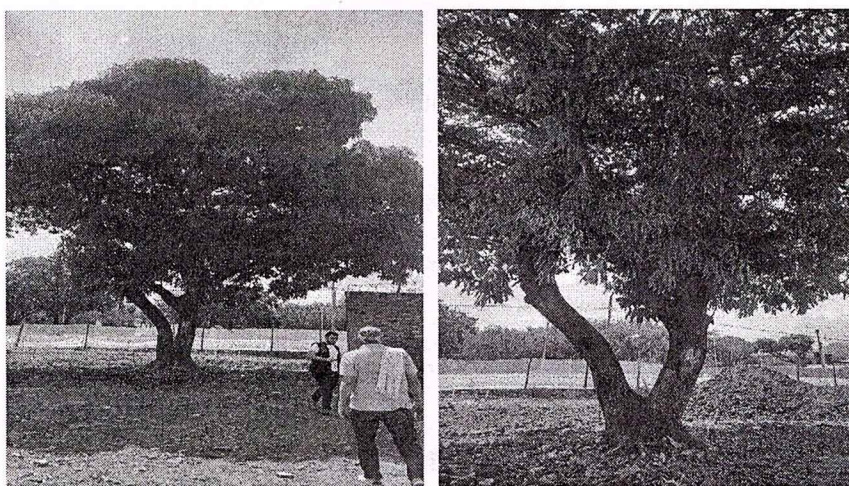
COMPROMISOS AMBIENTALES PARA RESTAURACIÓN AMBIENTAL:

Se deberá realizar la siembra de cuatro (04) nuevos, árboles ornamentales que serán plantados dentro del área de zonas verdes para que hagan parte permanente del paisaje, árboles que deben tener una altura no inferior de 0,40 metros para compensar los efectos ambientales, recomendándose la especie Urapo (*Tabebuia roseae*), se espera un término de dos (02) mes a partir de la notificación del permiso para realizar visita técnica con el fin de verificar la siembra de los nuevos árboles.

MEDIDA DE REPOSICION POR LA TALA DE LOS ARBOLES.

Con el análisis anterior y la normatividad vigente, se entiende que es viable autorizar el retiro de los árboles, como medida ambiental al CONSORCIO CULTURAL HS, Identificada con Nit.901732186-0, representada legalmente por el señor WILMER SAMUEL GIRALDO GARZON identificado con la cédula de ciudadanía No.88.228.902 Expedida en Cúcuta, como MEDIDA DE REPOSICION deben hacer entrega a la Corporación de una factura de compra de un vivero del área metropolitana, compra de veinte (20), árboles de la especie Urapo (*Tabebuia roseae*) ejemplares de 40 centímetros de altura en bolsa de 3 kilos, material a plantar dentro de los programas de reforestación de la Corporación.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Arbol de mango para la tala

Que, por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Permiso Forestal de Arboles Aislados para la tala de dos (02) ejemplares "Arboles" de las especies Nim (*Azadirachta indica*) y Mango (*Mangifera indica*). Mediante radicado No. 2023010150107282 y NEPTUNO 33538 del 14 de septiembre de 2023, para la empresa CONSORCIO CULTURAL HS, Identificada con Nit.901732186-0, representada legalmente por el señor WILMER SAMUEL GIRALDO GARZON identificado con la cédula de ciudadanía No.88.228.902 Expedida en Cúcuta, ubicado en Corazón del barrio Niña Ceci, Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Parágrafo Primero: Los productos y sub productos resultantes de la Tala, No se autoriza la comercialización y deben ser depositados en un relleno sanitario, por lo cual, el solicitante deberá presentar ante la Corporación los recibos de disposición final de los residuos obtenidos del material vegetal retirado sobre esta área.

ARTÍCULO SEGUNDO La vigencia de este permiso ambiental es de **DOS (02) meses** contados a partir de la constancia ejecutoria del acto administrativo.

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO TERCERO. El beneficiario deberá cumplir con las siguientes consideraciones, obligaciones y prohibiciones:

1. Las talas, preferiblemente deben ser ejecutadas por personas que tengan la certificación de capacitación e idoneidad en la materia expedida por una entidad competente de técnicas silviculturales y utilizando tanto los equipos como los insumos necesarios para tal fin.
2. Las actividades autorizadas, debe ser un proceso planificado que incorpore por lo menos alistamiento de personal y equipos, los riesgos de accidentes, la reposición de posibles daños, el manejo de recolección de los sobrantes (retiro del árbol, retiro de ramas y hojas, preparación, cargue, transporte y disposición final de los mismo, de obviarse estas recomendaciones, se harán responsables como permisionarios.
3. La vigencia de este permiso ambiental es de dos (02) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo.
4. En caso de afectar árboles que no se requieren, se debe aplicar fertilización en piso o foliar, o mediante otro sistema de fertilización de recuperación, tratamiento que debe ser informado a la Corporación.
5. Los árboles deben ser revisado minuciosamente para identificar fauna que se hospede, con el fin de ser reubicada o protegida en un hábitat similar.
6. Los productos y subproductos resultantes de los cortes parciales, No podrán ser comercializados, deberán ser utilizaos en el mismo predio o para las actividades propias de la obra del contrato.
7. Para acceder a la ejecución de lo Autorizado, el CONSORCIO CULTURAL HS, Identificada con Nit.901732186-0, representada legalmente por el señor WILMER SAMUEL GIRALDO GARZON identificado con la cédula de ciudadanía No.88.228.902 Expedida en Cúcuta, deberá instalar una valla en el sector, en lugar visible y de fácil localización donde se informe el objeto de las labores, numero de la resolución del permiso de intervención del componente arbóreo, número de árboles autorizados para la Tala, compensaciones etc. La valla debe ir acompañada de un mensaje ecológico, diferente en cada una de ellas, las vallas a instalar, deben tener unas dimensiones de 3,00 x 2,50 mts.



RESOLUCION No. XXXX-23
PERMISO DE PODA Y/O TALA
DE ARBOLES AISLADOS

CONSORCIO CULTURAL HS

PROYECTO: CONSORCIO CULTURAL HS

PERMISO FORESTAL PARA ARBOLES AISLADOS:

LOCALIZACIÓN: Corazón Niña Ceci, Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

TALA DE ARBOLES	02
SIEMBRA DE ARBOLES:	04 Ornamental - Maderable
ENTREGA DE ÁRBOLES PARA SIEMBRA:	20 Ornamental - Maderable
VIGENCIA:	02 meses.

MENSAJE ALUSIVO A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE

TRABAJANDO CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Parágrafo Único: CORPONOR, no se hará responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso, situación que de presentarse cualquier queja recae directamente sobre el titular del permiso, señor WILMER SAMUEL GIRALDO GARZON identificado con la cédula de ciudadanía No.88.228.902 Expedida en Cúcuta, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto, sin importar las acciones que demande sobre procesos sancionatorio.

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO CUARTO: El CONSORCIO CULTURAL HS, Identificada con Nit.901732186-0, representada legalmente por el señor WILMER SAMUEL GIRALDO GARZON identificado con la cédula de ciudadanía No.88.228.902 Expedida en Cúcuta, deberá además cumplir con las medidas de carácter compensatorio que buscan retribuir o resarcir al ecosistema y su diversidad biológica las afectaciones ocasionadas por la tala los árboles, la corporación establece las siguientes medidas:

ARTICULO QUINTO: Como medida de **REPOSICIÓN AMBIENTAL:** deben hacer entrega a la Corporación de una factura de compra de un vivero del área metropolitana, compra de veinte (20), árboles de la especie Urapo (*Tabebuia roseae*) ejemplares de 40 centímetros de altura en bolsa de 3 kilos, material a plantar dentro de los programas de reforestación de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Como medida de. **RESTAURACION AMBIENTAL:** El CONSORCIO CULTURAL HS, Identificada con Nit.901732186-0, representada legalmente por el señor WILMER SAMUEL GIRALDO GARZON identificado con la cédula de ciudadanía No.88.228.902 Expedida en Cúcuta, deberá realizar la siembra de cuatro (04) nuevos, árboles ornamentales que serán plantados dentro del área de zonas verdes para que hagan parte permanente del paisaje, árboles que deben tener una altura no inferior de 0,40 metros para compensar los efectos ambientales, recomendándose la especie Urapo (*Tabebuia roseae*), se espera un término de dos (02) mes a partir de la notificación del permiso para realizar visita técnica con el fin de verificar la siembra de los nuevos árboles.

ARTICULO SEPTIMO: por la cual la Corporación realizará una (1) visita de seguimiento y una visita de cierre emitiendo concepto técnico, en el cual se dejare constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario, en caso contrario la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas, en consecuencia el titular de la autorización y/o permiso, deberá cancelar por motivos de visitas , la tarifa establecida en la Resolución No. 118 del 17 de febrero de 2023, o por aquella que la modifique, reemplace o sustituya. Hasta tanto no se constate por parte de la Corporación el cumplimiento de las obligaciones no se archivará el expediente.

Se le recuerda al usuario que el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo de otorgamiento será causal de remisión del expediente a la oficina de control y vigilancia de la Corporación para dar inicio al debido Proceso Sancionatorio que haya lugar, conforme lo establece la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO OCTAVO: Por la naturaleza del permiso a otorgar y las recomendaciones contempladas en este apartado también se realizarán el seguimiento administrativo de conformidad con lo establecido en la Resolución 1379 del 30 de diciembre de 2021:

"ARTICULO PRIMERO: Establecer el seguimiento ambiental administrativo, a los procesos que adelante la corporación, que por su naturaleza lo requieran, para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y/o las obligaciones, en las que se incluye la revisión de los documentos contenidos en la licencia ambiental, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados por la corporación".

ARTICULO NOVENO: El CONSORCIO CULTURAL HS, Identificada con Nit.901732186-0, representada legalmente por el señor WILMER SAMUEL GIRALDO GARZON identificado con la cédula de ciudadanía No.88.228.902 Expedida en Cúcuta, deberá entregar informes al final de la ejecución de las actividades, informes que contengan: Relación de daños o modificación del paisaje, identificando los impactos ambientales causados, número y especies de árboles intervenidos, tratamientos realizados, inconvenientes presentados (Relacionados con los recursos naturales sobre presencia de fauna, indicando traslados, reubicación etc., soportados con registros fotográficos), estado en que se entregan los árboles con su respectivo registro fotográfico, y demás consideraciones relevantes.

- 781

01 NOV 2023

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO DECIMO: La empresa CONSORCIO CULTURAL HS, Identificada con Nit.901732186-0, mediante su representante legal el señor WILMER SAMUEL GIRALDO GARZON identificado con la cédula de ciudadanía No.88.228.902 Expedida en Cúcuta, deberá presentar ante CORPONOR, el cronograma de Obra para el manejo del componente verde donde se especifiquen labores de talas, cronograma a presentar entre los primeros diez (10) días siguientes a la notificación del Permiso.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos condiciones, obligaciones, o exigencias inherentes a ella, y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviarán el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio, teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

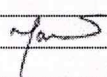
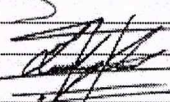
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo, La empresa CONSORCIO CULTURAL HS, Identificada con Nit.901732186-0, mediante su representante legal el señor WILMER SAMUEL GIRALDO GARZON identificado con la cédula de ciudadanía No.88.228.902 Expedida en Cúcuta; o a quien se autorice debidamente, según con las condiciones establecidas en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente acto administrativo deberá publicarse en la página Web de CORPONOR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE IVAN CACERES GARCIA

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Revisó:	Javier Alberto Peñaloza	Profesional Contratista	
Elaboro:	Karla Steffania Pernet Carrillo	Profesional Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Corponor

CORPONOR

NOTIFICACIÓN PERSONAL

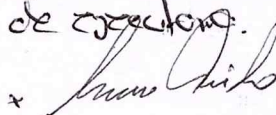
Hoy 17 de NOV de 20 23

se notificó personalmente a Camilo Andres
limas Zapata de la R/787 del 01/NOV/2023
que antecede enterado(s) de su contenido firma(s)

El Notificado X. Camilo Andres

de Cúcuta
C.C No. X7090484737 Tarjeta Profesional No. _____

Nota: Remite a términos de ejecución.



X 7090484737 de Cúcuta

anario Karla Steffania Pernet Carrillo